

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2023-0710

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión Doble Intestada de los causantes Jaime Veloza Galeano y Rosa María Romero Díaz con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1°. Aportar el registro civil de matrimonio de los causantes Jaime Veloza Galeano y Rosa María Romero Díaz y solicitar la liquidación de dicha sociedad conyugal.

2°. Arrimar el registro civil de nacimiento de los interesados Leonel Veloza Romero, Clara Inés Veloza Romero

3°. Presentar un inventario de los bienes relictos y las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellas.

4°. Alléguese el avalúo de los bienes muebles e inmueble, acorde con las previsiones del numeral 6° del artículo 489 del c.g.p., con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 444, *ib.* En todo caso, deberá arrimarse la certificación o boletín catastral del inmueble (C.G.P., Art. 26, Núm. 5°).

5. De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al Dr. Nibardo Cruz Romero, como apoderado judicial del interesado William Veloza Romero, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ